



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 5 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0111835-2019

Dr.
RAFAEL MEZA PEREZ
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
E.S.D

Asunto: **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 020 DE 2016, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordial saludo,

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.I. OBJETIVO:

Adoptar una medida que permita que en el Distrito de Cartagena de Indias, se pongan en práctica y se ejecuten conforme a las normas vigentes, las estrategias de gestión y fortalecimiento institucional, que fueron adoptadas a nivel distrital en materia de salvamento y rescate náutico y marítimo en todas las playas del Distrito de Cartagena, su zona insular y corregimental, a través del Acuerdo No. 020 de 2016.

A través del Acuerdo No. 020 de 2016, se adoptaron medidas cuyo objetivo principal es la de garantizar la seguridad de los bañistas para prevenir la ocurrencia de accidentes, proteger la vida e integridad física de las personas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos electrónicos en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos por una razón de seguridad es indispensable.



En el artículo 6º del Acuerdo No. 020 de 2016, se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 6º. El Alcalde Distrital dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de este acuerdo, realizará los estudios técnicos y presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, realizando los trámites correspondientes en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia pública, con el fin de satisfacer las necesidades para la operacionalización del presente acuerdo."

Al expedirse el Acuerdo No. 020 de 2016, se buscaba:

- a) Establecer el Sistema de Salvamento Náutico y Marítimo del Distrito de Cartagena con participación de entidades públicas y privadas.
- b) Promover el fortalecimiento institucional y la modernización del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena.
- c) Promover la prevención de riesgos, accidentes y pérdidas de vida en las playas del Distrito de Cartagena a través de una gestión eficiente de salvamento náutico y marítimo

Sin embargo, dicho acuerdo, no se ha cumplido en su totalidad y en especial, se venció el término que le fuere concedido al Alcalde Distrital para tomar las medidas que especialmente pretendía que en el territorio distrital, se contara con una planta de personal integrada por salvavidas o rescatistas, adscritos al Cuerpo de Bombero de la ciudad, siendo que al ser Cartagena una ciudad turística rodeada de más de 60 kms de playa es fundamental garantizarle a la población cartagenera, a turistas y visitantes de la ciudad, la existencia de un Sistema de Salvamento constituido por un cuerpo de salvavidas/guardavidas idóneo, soportado en una adecuada estructura organizacional, legal y reglamentaria, con alto grado de formación en materia de rescate náutico, primeros auxilios, tipos de rescate acuático, rutas de manejo de urgencias y desastres e integrado al Sistema de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres que garantice la seguridad en las playas de manera eficiente y oportuna.

I.II JUSTIFICACIÓN:

Del ordenamiento jurídico en materia de riesgos y prevención, se desprende que debe ser una labor articulada entre diferentes instancias, entidades y

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



actores públicos y privados, dado que compromete diversos niveles de competencia, capacidad y recursos que difícilmente se contienen en una sola entidad, por lo cual amerita una articulación de esfuerzos y recursos físicos, técnicos, financieros y humanos que debe ser formalizada y engranada en un sistema en el que todos sus integrantes focalicen sus esfuerzos en el campo del rescate y salvamento náutico y marítimo con el fin de evitar la ausencia de recursos tan importantes como el hecho de contar con puestos de atención pre hospitalaria en las playas de manera permanente; con vehículos para el transporte de víctimas, recursos y equipos. Además de la disponibilidad de recursos financieros con esta destinación específica.

De esta manera se considera importante poner en funcionamiento en la ciudad el Sistema de Salvamento Náutico y Marítimo del Distrito de Cartagena como equipo de trabajo articulador de la gestión en esta materia y en especial que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad cuente con las herramientas humanas y técnicas para prestar este servicio en la ciudad. Es necesario que en el Distrito de Cartagena de Indias, se cuente con un **cuerpo de salvavidas**, lo que se pretendía al establecerse el artículo 2° del Acuerdo Distrital No. 020-2016, al determinarse que las labores del cuerpo de salvavidas deben ser adelantadas a través del fortalecimiento institucional del cuerpo de Bomberos para lo cual la Alcaldía contaba con el término de un (1) año para realizar los estudios técnicos y presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, término que se encuentra lo suficientemente vencido.

Este servicio, se viene contratando a través de **DISTRISSEGURIDAD** mientras el Distrito de Cartagena de Indias adelanta los trámites para cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 020 de 2016. Sin embargo, no debe perderse de vista que conforme a las leyes citadas, este servicio debe ser asumido por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad, para lo cual deberá ampliarse el plazo que se le concedió al Alcalde en el Acuerdo No. 020 de 2016 y facultarlo para que mientras se realizan los estudios técnicos y presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, se adopten las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio por parte del Cuerpo de salvavidas, donde se garantice que la entidad que lo preste cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para ello.

En cumplimiento con la directiva Presidencial 14 de 2011, sobre la supervisión técnica administrativa y lineamientos de la Alcaldía Mayor de Cero Papel en la Administración Pública, la tecnología de la información y los servicios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se garantiza el acceso a la información pública.



I.III. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

- a) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** La Constitución Política en su Artículo 2, refiriéndose a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señala:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"

- b) **LEY 1523 DE 2012.** "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."

- c) **LEY 1575 DE 2012** "Por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia"

"Artículo 4º. A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia. Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.

Las instituciones que integran los bomberos de Colombia, son las siguientes:

- a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos.
- b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.
- c) Los Bomberos Aeronáuticos.
- d) Las Juntas Departamentales de Bomberos.
- e) La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos.

En cumplimiento con la Ley 1712 de 2014, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano, se encargó a la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano, la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual se encuentra en proceso de elaboración y se espera que sea aprobado en el primer semestre del 2015.



- f) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia.
- g) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
- h) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia."

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía, garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo

En cumplimiento de la Directiva Presidencial 34 de 2012 que trata sobre el Estandar Administrativo y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la redacción de este documento se realizó a través del SIGO, no requiere ser recibido en físico y la impresión de documentos sobre el soporte físico, cuando sea indispensable.



el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Honorables concejales en los anteriores términos solicitamos el estudio de la presente iniciativa.

Cartagena de Indias; 05 de Septiembre de 2019

Atentamente;

EDGAR MARÍN TAMARA

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2017, por la cual se adopta la política de sostenibilidad y los lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos a través del S.O.C.I.B. no requiere ser recibida en físico. La impresión de documentos debe ser justificada y controlada por el personal de la institución.

PROYECTO ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.020 DE 2016,
A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y
RESCATE NÁUTICO Y MARÍTIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas
por el numeral 1 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo 6o del Acuerdo NO. 020 de 2016,
el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. *El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, realizará los estudios técnicos, presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia pública, con el fin de satisfacer las necesidades para la operacionalización del presente acuerdo, para lo cual contará con el término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.*

Parágrafo 1º: Facúltase al El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que mientras se realizan los estudios técnicos y presupuestales necesarios, para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, se tomen las medidas administrativas, técnicas y presupuestales, para que a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana – el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cartagena de Indias, quien adelante y supervise la contratación, vinculación, manejo, operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena de Indias"

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE